

oficio de su excelencia Pop. 12 de oct. de 1837



de mi muy amado hermano Manuel Maria

El art. 5.º de las instrucciones que me dejó Manuel Jose en 27 de agosto de 1835 dice así:

“Entregará mi hermano Joaquín el libro de cuentas de mi hermano Sr. Jose, como que á él toca la administración de sus bienes. Por la liquidación del folio 3.º de dicho libro resulta que debo yo ochocientos cuatrocientos veinte y siete p. seis y seis octavos reales; y no pudiendo entregar de contado toda la cantidad, porque he gastado la mayor parte en mis gastos arribales, entrego á mi hermano Joaquín con el libro novecientos veinte y siete p. seis y seis octavos r. en dinero, y p.º el resto he dispuesto que se paguen por mi hermano Tomas cuatro mil p.º y tres mil y quinientos Manuel Maria de cantidades que me deben; y para que sea mas pronto el pago he instruido igualm. que se entregue el producto de la mina de la Costa en cada dividendo, fuera de lo que vayan pagando mis hermanos para que así sea mas fácil: y por tanto todo lo que produzca dicha mina á mi favor y se entregue á mi hermano Joaquín quedará al mis en las deudas que destino de mis otros hermanos p.º este pago.”

Habiendome remitido tu las cuentas

de la presente libranza y el producto neto en fa-
vor de Manuel José de 6.33 y 3/4. he dado el
recibo exactam. conforme al artículo libranza de
Manuel José de 1800. pues el recibo sin refo-
rmas porque me parece exacto y convincente.
Quedo satisfecho de haberme
pagado las dos partidas de sal. La balia
necesaria de emisión al lib. en el artículo
del folio 3.º de esta libranza y pago 3.º
de los cuatrocientos veinte y siete y medio
reales: y no por haberse en el contrato de la
Cantabria, porque se acuerda la mayor parte en
mi parte correspondiente. Después de mi haberme
dado con el libro de los cuatrocientos veinte y siete y medio
reales. Y en consecuencia de el recibo de dicho
que se paguen por mi nombre como antes
del 1.º de los mil quinientos Manuel José
de Cantabria que me debo y para que sea
frente el pago de dichos quinientos y setenta y cinco reales que se enteren
que el producto de la misma de la casa en cada
distinta, pues de lo que voy pagando mi
recomendar para que así sea más fácil y por
tanto todo lo que produce dicha mina a mi favor
y se entregue a mi favor. Dequiere Manuel José
así en las libranzas que se dan de mi esta por
dame de este pago.
Manuel José de Cantabria